

Orden Jurídico Poblano

Puebla, Estado de Derecho y Justicia

Acuerdo que crea el Organismo de Participación Ciudadana denominado "Foro Consultivo Poblano para la Innovación y el Desarrollo Tecnológico".



**Orden
Jurídico
Poblano**

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
27/ene/2006	Se crea el Organismo de Participación Ciudadana denominado Foro Consultivo Poblano para la Innovación y el Desarrollo Tecnológico.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Se crea el Organismo de Participación Ciudadana denominado: "Foro Consultivo Poblano para la Innovación y el Desarrollo Tecnológico", el cual tendrá por objeto fungir como una instancia de análisis y opinión en asuntos relacionados con la ciencia, la innovación y el desarrollo tecnológico, así como servir de enlace entre los sectores público, privado y social; cuya duración será indefinida y estará relacionado con los objetivos del CONCYTEP, teniendo su domicilio en la Capital del Estado.

Artículo 2

Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por "Foro", al "Foro Consultivo Poblano para la Innovación y el Desarrollo Tecnológico"; y por "CONCYTEP", al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 3

El "Foro" tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Titular del Ejecutivo, mecanismos que garanticen una coordinación eficaz de las acciones destinadas a la innovación, el desarrollo científico y tecnológico para el crecimiento económico regional en el Estado;

II. Favorecer la participación de todos los sectores involucrados en el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística y a la Innovación para el Estado de Puebla;

III. Coadyuvar en la elaboración de diagnósticos que permitan evaluar la problemática y necesidades en materia de innovación, ciencia y desarrollo tecnológico regional en el Estado y proponer soluciones;

IV. Brindar servicios de información, asesoría y asistencia para la realización de proyectos específicos en el ramo de la innovación, el desarrollo científico y tecnológico;

V. Plantear acciones de capacitación e inversión en la innovación y desarrollo científico y tecnológico, orientadas a impulsar el desarrollo económico regional;

VI. Analizar los problemas de productividad y competitividad que influyen en el desarrollo económico de las distintas regiones en el Estado y sugerir soluciones basadas en la innovación, el desarrollo científico y tecnológico;

VII. Sugerir proyectos de investigación científica y tecnológica que permitan identificar las necesidades del Estado en materia de innovación, desarrollo científico y tecnológico en el Estado, proponiendo las alternativas de solución y que detonen el desarrollo económico regional;

VIII. Recomendar programas que vinculen a los sectores educativo, académico, privado y social hacia la modernización que permita optimizar el aprovechamiento de recursos humanos y ecológicos, con el objeto de hacer más eficientes los procesos productivos para el desarrollo sustentable en el Estado;

IX. Integrar Comités Técnicos de Trabajo;

X. Emitir opiniones al Director General del CONCYTEP para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística y a la Innovación para el Estado de Puebla;

XI. Sugerir programas de investigación y proponer acciones encargadas al desarrollo científico y tecnológico de las actividades industriales, comerciales y de servicios en el Estado, tomando como base las líneas estratégicas de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo;

XII. Propiciar la elaboración de proyectos, que contribuyan al desarrollo de las regiones con mayor rezago económico en el Estado;

XIII. Inducir a las instituciones educativas, científicas y tecnológicas, para que en el ámbito de sus facultades formulen opiniones y emitan propuestas sobre el desarrollo económico en la Entidad;

XIV. Promover en los municipios del Estado, estrategias y mecanismos para la mejor aplicación de modelos de crecimiento económico de cada región, basados en la innovación y desarrollo científico y tecnológico;

XV. Elaborar y proponer programas innovadores, de desarrollo científico y tecnológico, que integren a las micros, pequeñas y medianas empresas a la cadena productiva industrial, comercial y de servicios, promoviendo y facilitando la identificación de oportunidades de negocios, apoyando proyectos de alto impacto para sectores o regiones productivas del Estado;

XVI. Presentar para su discusión con las instancias correspondientes, programas y acciones innovadoras para el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas, procurando la protección del medio ambiente;

XVII. Analizar, opinar, proponer y difundir las disposiciones legales o las reformas o adiciones a las mismas, necesarias para impulsar la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica del Estado;

XVIII. Formular sugerencias tendientes a vincular la modernización, la innovación y el desarrollo tecnológico en el sector productivo, así como la vinculación entre la investigación científica y la educación conforme a los lineamientos que la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística y a la Innovación para el Estado de Puebla establece;

XIX. Aprobar su Estatuto Interno, el que será puesto a su consideración por el Secretario Técnico a través del Presidente Ejecutivo; y

XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, conforme al presente Acuerdo, su Estatuto Interno y las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 4

El Foro estará integrado por:

I. Un Presidente Honorario, que será el C. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla;

II. Un Presidente Ejecutivo, que será la persona que designe el Gobernador del Estado de Puebla;

III. El Secretario Técnico, que será un miembro del Consejo Técnico del CONCYTEP, designado por el Gobernador del Estado de Puebla a propuesta del Director General de este mismo organismo;

IV. 37 vocales, que serán los representantes de las siguientes instituciones y organismos:

a) Sector Público:

1. Un representante de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla;
2. Un representante de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla;
3. Un representante del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECYTEP);
4. Un representante del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla (CONALEP);
5. Un representante del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla (SICOM);
6. Un representante del Instituto Poblano para la Productividad Competitiva;
7. Un representante del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla (ICATEP);
8. Un representante del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Puebla;
9. Un representante del Consejo Estatal de Capacitación, Investigación y Transferencia de Tecnología;
10. Un representante del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla (COBAEP);
11. Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT);
12. Un representante del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE);
13. Un representante de la Delegación de la Secretaría de Economía;
14. Un representante del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI);

15. Un representante de los CETIS (Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios);

16. Un representante de los CBTIS (Centro de Bachilleratos Tecnológico, Industrial y de Servicio);

17. Un representante de los DGETI (Dirección General de Bachillerato Técnico Industrial); y

18. Un representante de los DGTA (Dirección General de Bachillerato Técnico Agropecuario);

19. Un representante de los DGIT (Dirección General de Institutos Tecnológicos);

b) Sector Social:

1. El C. Rector de la Benemérita Universidad Autónoma del Estado de Puebla;

2. El C. Rector de la Universidad Tecnológica de Puebla;

3. El C. Director General del Instituto Tecnológico de Puebla;

4. El C. Rector de la Universidad de las Américas-Puebla;

5. El C. Rector de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla;

6. El C. Rector de la Universidad Iberoamericana, Puebla;

7. El C. Rector del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Puebla;

8. El C. Rector de la Universidad Politécnica;

9. El C. Rector de la Universidad del Desarrollo;

10. Un representante del Colegio de Puebla A.C.;

11. Un representante de la Academia para el Avance de la Ciencia, la Tecnología y las Humanidades de Puebla (AACTyHP);

12. Un representante de la Fundación Produce A.C.;

13. Un representante del Colegio de Postgraduados A.C. en el Estado de Puebla;

14. Un representante de la Asociación de Universidades e Instituciones de Educación Superior A.C. (ANUIES);

15. Un representante de la Asociación Mexicana de Directivos de la Investigación Aplicada y el Desarrollo Tecnológico (ADIAT); y

16. Un representante del Colegio Mexicano de Estudios de Postgrado A.C. (COMPEPO).

a) Sector Privado:

1. Dos Representantes del Consejo para el Desarrollo Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Puebla.

Los representantes del Foro integrantes del Gobierno Federal, y de los sectores social y privado, participarán a invitación del Presidente Honorario y contarán con voz y voto. En caso de empate, el Presidente Ejecutivo tendrá el voto de calidad.

Artículo 5

Cada miembro propietario del Foro, deberá designar un suplente, el cual en caso de ausencia del Titular, contará con las mismas facultades de éste.

Artículo 6

Se podrá invitar a propuesta de los vocales que integran el Foro, a representantes de los municipios de la Entidad, instituciones u organismos, para que coadyuven con los objetivos del mismo, quienes en ningún momento serán parte integrante del mismo. Dichos invitados podrán opinar sobre las acciones a realizar, sin derecho a voto.

Artículo 7

El Foro estará regulado en su régimen interno por el Estatuto Interno, que para tal efecto se emita.

Artículo 8

Los cargos de los miembros del Foro, serán honoríficos, por tal motivo no recibirán remuneración, emolumento, compensación o retribución alguna por su desempeño.

Artículo 9

El Foro contará además con un programa de Contraloría Social, cuyas funciones y objetivos serán establecidas en el Estatuto Interno del Foro.

Artículo 10

Son atribuciones del Presidente Ejecutivo:

- I.* Representar al Foro;
- II.* Convocar a sesiones a través del Secretario Técnico;
- III.* Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Foro;
- IV.* Verificar y en su caso, declarar la existencia del quórum legal necesario para la celebración de las sesiones;
- V.* Escuchar las opiniones de los miembros del Foro e invitados a las sesiones, promoviendo la solución y desahogo de los asuntos presentados y, en su caso, formular en coordinación con ellos, las propuestas que procedan;
- VI.* Encomendar al Secretario Técnico la coordinación y cumplimiento de los acuerdos tornados en las sesiones del Foro;
- VII.* Rendir un informe anual al Foro de las actividades realizadas;

VIII. Definir y ordenar las acciones necesarias para los objetivos planteados;

IX. Someter a consideración del Foro para su aprobación, el proyecto de Estatuto Interno de dicho Organismo, que le sea presentado por el Secretario Técnico; y

X. Las demás que se requieran para el buen funcionamiento del Foro, así como las que le confiera su Estatuto Interno y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11

El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar por instrucciones del Presidente Ejecutivo a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Foro, adjuntando el material referente a los puntos del orden del día a desahogar;

II. Recibir, integrar y revisar los proyectos y propuestas que se presenten y someterlos a consideración del Foro, así como dar seguimiento a las acciones acordadas;

III. Organizar y presentar al Presidente Ejecutivo, los informes anuales que contengan el resultado de los acuerdos y propuestas emanados del Foro;

IV. Mantener comunicación con los diversos sectores involucrados, así como coordinar los trabajos que se requieran;

V. Presentar para su consideración por parte del Foro los programas en materia de innovación y desarrollo científico y tecnológico;

VI. Elaborar y presentar al Presidente Ejecutivo, el anteproyecto de Estatuto Interno del Organismo;

VII. Informar al Presidente Ejecutivo del Foro en cada sesión ordinaria, los resultados de los acuerdos tomados en la sesión anterior;

- VIII. Elaborar el acta de cada una de las sesiones correspondientes;
- IX. Ejecutar los acuerdos del Foro; y
- X. Las demás que expresamente le encomiende el Presidente del Foro.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

Artículo 12

El Foro sesionará en Pleno o en Comités Técnicos de Trabajo, debiéndose realizar la convocatoria por escrito a través del Secretario Técnico, cuando menos con siete días hábiles de anticipación y tendrán lugar en el domicilio del Consejo, sin perjuicio de que pueda señalarse otro lugar en caso de ser necesario.

Artículo 13

El Foro se reunirá en sesiones plenarias por lo menos cuatro veces al año o a través de Comités Técnicos de Trabajo que se integren por acuerdo del Foro y en apego al Estatuto Interno del mismo, debiendo contar en las sesiones plenarias con la presencia del Presidente Ejecutivo y del Secretario Técnico y en ausencia de éstos, con la de sus suplentes.

Artículo 14

El Foro podrá sesionar en forma extraordinaria en cualquier tiempo, cuando el caso así lo amerite, a consideración de los Presidentes Honorario o Ejecutivo, en cuya eventualidad los representantes podrán ser convocados con 72 horas de anticipación.

Artículo 15

Para que el Foro y los Comités Técnicos de Trabajo puedan sesionar válidamente, se requerirá en ambos casos de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes; de cada una de las sesiones se levantará

un acta de la misma, que firmarán los miembros que hubiesen asistido.

Artículo 16

Las convocatorias para las sesiones contendrán el orden del día, fecha y lugar en donde se celebrará la reunión. La sesión se iniciará con el pase de lista de asistencia de los presentes por parte del Secretario Técnico, a fin de verificar la existencia del quórum legal, para enseguida proceder a la lectura y en su caso, aprobación del acta de sesión anterior; continuando con el desahogo de cada uno de los asuntos contenidos en el Orden del Día previamente aprobado, los cuales serán discutidos por los presentes para tomar la resolución o acuerdo conducente.

TRANSITORIOS

(Del Acuerdo por el que se crea el Organismo de Participación Ciudadana denominado Foro Consultivo Poblano para la Innovación y el Desarrollo Tecnológico, publicado en el Periódico Oficial el 27 de enero de 2006)

Artículo primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo segundo. El Foro, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, llevará a cabo una Sesión Constitutiva; y dentro de los treinta días posteriores una Sesión Ordinaria, en la que se discuta y en su caso, apruebe su Estatuto Interno, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 fracción XIX del presente Acuerdo. Dicho Estatuto deberá contemplar entre otras disposiciones administrativas, las necesarias para regular la toma de decisiones, la mecánica del desarrollo de los asuntos materia de su competencia y otros aspectos que se vinculen con las facultades propias del Foro; así como el establecimiento del programa de la Contraloría Social.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los trece días del mes de enero de dos mil seis. El Gobernador Constitucional del Estado. LICENCIADO MARIO PLUTARCO MARÍN TORRES. Rúbrica. El Secretario de Educación Pública. MAESTRO DARÍO CARMONA GARCÍA. Rúbrica.